



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 091-2016

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 115-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5.00 pm del día 29 de abril del 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **DANIEL GUTIERREZ AGUI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04057079, con domicilio en el Jr. Independencia N° 1901 P.J. Las Moras, provincia y departamento de Huánuco, representante del **CONSORCIO GUTIERREZ**, el mismo que se encuentra acompañado de su Abogada Defensora Dra. **EDELMIRA ZULMA PICON RUIZ** con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 1260; y, la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO** representada por su **ALCALDE Lic. PEDRO AVALOS TUCTO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80631867 con domicilio procesal en Jr. Huampal S/N Frente a la Plaza de Armas, Distrito de Codo del Pozuzo, provincia y departamento de Huánuco; quien se encuentra acompañado del **Econ. WILIAM CECILIO CABRERA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40716269 con domicilio procesal Jr. Huampal S/N Frente a la Plaza de Armas, Distrito de Codo del Pozuzo, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO**; y, del **Ing. KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45507030 con domicilio procesal Jr. Huampal S/N Frente a la Plaza de Armas, Distrito de Codo del Pozuzo, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**, de la referida Municipalidad. El señor Alcalde solicita que se acompañe a los actuados el Informe Legal N° 027-2016-MDCP/GAL favorable emitido por el Abog. Emérico Israel Olivera Gerente de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 116-2016-MDCP-GM/GIO-KMMP que determina el estado situacional de la obra, emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras que participa en la presente audiencia, documentos que se acompañan a la presente proceso conciliatorio.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por el Contrato ADS N° 013-2015-MDCP para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PUENTE CODO DEL POZUZO-CASERIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO-PUERTO INCA-HUANUCO", suscrito el 06 de octubre del 2015. Es el caso, que la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, a través de la Resolución Gerencial N° 038-2016-MDCP/GM expedida con fecha 11 de marzo de 2016, ha resuelto en forma total y de pleno derecho el referido Contrato de Ejecución N° 013-2015-MDCP, por la causal prevista en el artículo 168° numeral 2) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado". Pretendiendo el solicitante lo siguiente: 1) Que, la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo DECLARE la nulidad y/o ineficacia de la resolución y de pleno derecho el contrato ADS N° 13-2015 MDCP para la ejecución de la mencionada obra; 2) Estando a la existencia de vicios ocultos del Expediente Técnico de Obra se proceda a la Resolución del Contrato ADS N° 13-2015-MDCP por acuerdo común de las partes al amparo de lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 3) La

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Andrea Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

Reg. N° 12765

Reg. Fam. N° 3462

Reg. C.A. Hco. N° 535



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo proceda a la aprobación y consecuente pago de la cuarta valorización de obra; 4) La Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo apruebe la prestación adicional ejecutada del tramo 230 ml aproximadamente, de roca sólida, filtraciones de agua, derrumbe no considerados en el expediente técnico de obra y orden el pago correspondiente

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Respecto a la primera pretensión: La Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo, deja sin efecto la Resolución total y de pleno derecho, el Contrato de Ejecución de Obra N° 13-2015-MDCP "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PUENTE CODO DEL POZUZO-CASERIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO-PUERTO INCA-HUANUCO" efectuada mediante Resolución Gerencial N° 038-20165-MDCP/GM del 11 de marzo del 2016, por la causal prevista en el artículo 168 – numeral 2) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" en mérito al Informe Legal N° 027-2016-MDCP/GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 116-2016-MDCP-GM/GIO-KMMP emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras.

Segundo.- Respecto a la segunda pretensión: La Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo da por resuelto el Contrato de Ejecución de Obra N° 13-2015-MDCP "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL PUENTE CODO DEL POZUZO-CASERIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO-PUERTO INCA-HUANUCO", al amparo del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado por razones de fuerza mayor que limitan la continuidad y culminación de la prestación y se encuentran sustentados técnicamente y legalmente en los informes referidos en el primer acuerdo.

Tercero.- Respecto a la tercera pretensión: La parte solicitante se desiste este extremo de su pretensión por no existir cuarta valorización pendiente de pago.

Cuarto.- Respecto a la cuarta pretensión: Las partes acuerdan que la La Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo procederá al reconocimiento de la prestación adicional en la liquidación del contrato de obra conforme a la propuesta a pre-liquidación adjunta a la presente acta conciliatoria emitida por el Informe N° 116-2016-MDCP-GM/GIO-KMMP, emitido por el Gerente de Infraestructura.

Quinto.- Queda establecido por ambas partes que cualquier fundamentación realizada con anterioridad a la fecha de esta Conciliación no podrá volver a invocarse, de esta manera solucionado el conflicto sometido a Conciliación.

Sexto.- Queda establecido que ambas partes renuncian a toda acción de carácter civil, penal y administrativo en relación a los hechos materia de la presente Conciliación.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la ABOG. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos-adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Camara de Comercio e Industrias de Huánuco

Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIATORIA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. A. Hcc. N° 535



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 7.00 pm, del día 29 de abril del 2016, en señal de lo cual firman la presente **Acta N°115-2016**, la misma que consta de tres (03) páginas.

DANIEL GUTIERREZ AGUI
DNIL N°04057079
SOLICITANTE-CONSORCIO GUTIERREZ

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Beralin Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N°12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535

Dra. EDELMIRA ZULMA PICON RUIZ
Registro del C. A. HCO. 1260

Lic. PEDRO AVALOS TUCTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO.

Econ. WILIAM CECILIO CABRERA
DNI. N° 40716269
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO.

Ing. KETSSEI MACARIO MALPARTIDA PINO
DNI. N° 45507030
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe